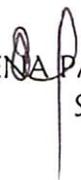


INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00296-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 11 de 2021.

La parte actora aporta constancia de haber realizado la notificación al demandado ARIFA MARIA BARRIOS YEPES, en el correo electrónico indicado en la demanda, en memorial de fecha 23 de septiembre de 2019, indica que realizó el envío tanto de la citación para diligencia de notificación personal como la diligencia de notificación por aviso, sin embargo, no aportó los documentos para demostrar el envío de la citación para diligencia de notificación personal, solo aportó los correspondientes a la notificación por aviso. Así las cosas, el despacho no tendrá por notificado al demandado.

Ahora bien, como quiera que lo anterior se surtió para la fecha de 19 de noviembre de 2018, sin embargo, en la actualidad se encuentra vigente el Decreto 806 de 2.020, quien en su artículo 8º. Indica la forma como deben surtirse las notificaciones, se hace la salvedad que esta puede surtirse de acuerdo a esta última norma en cita o bien mediante lo dispuesto en el código general del proceso.

Por lo que el despacho dispone:

1. No tener por notificado al demandado ARIFA MARIA BARRIOS YEPES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese realizar nuevamente la notificación del demandado ARIFA MARIA BARRIOS YEPES.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 47 Hoy 15/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria